

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Presidencia y Hacienda

8090 Orden de la Consejería de Presidencia y Hacienda, de 23 de diciembre de 2019, por la que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019, durante el ejercicio 2020.

En virtud del artículo 46.5 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, si la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma no fuera aprobada antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, quedará automáticamente prorrogada la del ejercicio anterior hasta la aprobación del nuevo.

El artículo 33 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, señala que "Si el 1 de enero no resultara aprobada la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, se considerarán prorrogados automáticamente los del año anterior en sus créditos iniciales hasta la aprobación y publicación de la nueva Ley en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». La prórroga no afectará a los créditos para gastos correspondientes a servicios o programas que deben finalizar durante el ejercicio cuyos presupuestos se prorrogan."

Conocida la imposibilidad de que la aprobación de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2020 se produzca antes del 1 de enero de 2020, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134.4 de la Constitución, del artículo 46.5 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, del artículo 21 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, así como del artículo 33 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, quedarán automáticamente prorrogados los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019, hasta la entrada en vigor de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020. Por medio de la presente Orden se determinan las condiciones de aplicación de la prórroga que permitan la adecuada instrumentación y su ajuste a las disposiciones legalmente establecidas.

Por lo que respecta a las condiciones específicas a las que debe ajustarse la prórroga de los presupuestos, no es posible considerarlas al margen del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria asumidos para el ejercicio 2020, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y a los compromisos contraídos por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el seno del Consejo de Política Fiscal y Financiera.

Por otro lado, dado que en el presente ejercicio se ha producido una reorganización administrativa, debe tenerse en cuenta la habilitación prevista en el artículo 17.1 de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2019, que prevé que «durante el ejercicio 2019, el titular de la Consejería de Hacienda podrá efectuar en los estados de gastos e ingresos de los presupuestos aprobados las adaptaciones técnicas que sean precisas como consecuencia de reorganizaciones administrativas, del traspaso de competencias del Estado, y de la aprobación de normas con rango de ley. Dichas adaptaciones podrán consistir en la apertura, modificación o supresión de cualquier elemento de las clasificaciones orgánica, económica y funcional.»

Asimismo, prevé dicho artículo 17, en su apartado 2, que «durante el ejercicio 2019, si se produce alguna modificación en la distribución de competencias que tienen atribuidas a las distintas consejerías y organismos autónomos, y con el fin de posibilitar el ejercicio efectivo de las mismas, el titular de la Consejería de Hacienda podrá dictar las normas que sean precisas para atribuir a los correspondientes órganos la gestión de los créditos de los programas afectados por tales cambios competenciales, incluidas las modificaciones de crédito y, en su caso, la gestión de los proyectos de gasto nominativos y de los créditos ampliables de la presente ley.»

En virtud de ello, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 9, apartados d) y g), del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, se hace necesario que por parte de esta Consejería se dicten las instrucciones precisas que regulen las operaciones sobre gestión financiera y contabilidad que permitan realizar de modo eficaz las operaciones derivadas de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del ejercicio 2019, teniendo en cuenta, además la habilitación prevista en el artículo 17 de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre.

En su virtud, a propuesta conjunta de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos y de la Intervención General de la Comunidad Autónoma

Dispongo:

Artículo 1. Prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del ejercicio 2019 para el ejercicio 2020.

1. Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46.5 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, se prorroga la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2019, con efectos de 1 de enero de 2020.

2. Conforme a lo señalado en el artículo 33 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, quedan prorrogados, de acuerdo con el régimen establecido por la presente Orden, los créditos iniciales para gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2019, aprobados por la citada Ley 14/2018.

3. Asimismo, quedan prorrogadas las previsiones de ingresos iniciales de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2019.

4. Del mismo modo, por aplicación de los preceptos mencionados en los apartados anteriores, quedan prorrogadas, de acuerdo con el régimen establecido por la presente Orden, las dotaciones iniciales para gastos e ingresos correspondientes a las entidades integrantes del sector público regional, que están contenidas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2019, aprobados por la Ley 14/2018.

Artículo 2. Estructura orgánica y funcional.

En el Anexo I de la presente Orden se recoge la estructura orgánica y funcional que resultará de aplicación durante la prórroga del presupuesto.

Artículo 3. Referencia a la clasificación orgánica, funcional y económica.

Las referencias a la clasificación orgánica, funcional y económica de las partidas presupuestarias contempladas en el articulado y en los Anexos de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2019, que se prorroga, se entenderán realizadas a las que en cada caso resulten de aplicación conforme a lo dispuesto en los artículos 2, 4 y 5 de la presente Orden.

Artículo 4. Criterios para la aplicación de la prórroga presupuestaria para el ejercicio 2020.

1. La prórroga de los Presupuestos Generales de 2019 tendrá vigencia desde el día 1 de enero de 2020 hasta la entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2020.

2. Con fecha 1 de enero de 2020 se cargarán los créditos iniciales del Presupuesto de 2019, de acuerdo con la tabla de equivalencias contenida en el Anexo II de la presente Orden, conforme a la estructura del Anexo I, con las excepciones recogidas en el artículo 5, sin que ello suponga en ningún caso alteración de la cuantía total del presupuesto inicialmente aprobado en 2019.

3. Asimismo, con fecha 1 de enero de 2020 se cargarán las previsiones iniciales de ingresos del Presupuesto de 2019, adecuadas a la clasificación orgánica recogida en el Anexo I de la presente Orden, sin que ello suponga en ningún caso alteración de la cuantía total del presupuesto inicialmente aprobado en 2019.

Artículo 5. Aportaciones a los organismos autónomos y otros entes del sector público regional.

Las aportaciones a los organismos autónomos y otros entes del sector público regional se prorrogarán de acuerdo con lo previsto en los Anexos I y II, con las excepciones contempladas en el Anexo III de la presente Orden.

Artículo 6. Modificaciones de crédito derivadas de la reorganización administrativa.

A fin de adecuar la gestión de los créditos a la reorganización administrativa producida tras el Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto de la Presidencia n.º 44/2019, de 3 de septiembre; los Decretos por los que se establecen los órganos directivos de las respectivas Consejerías; así como el Decreto de la Presidencia n.º 42/2019, de 1 de agosto, por el que se crea la Secretaría General de la Presidencia; durante el presupuesto prorrogado se realizarán, en caso de ser necesario, las siguientes modificaciones de los créditos:

1. Las que tengan como origen el programa presupuestario 112A "Dirección y Servicios Generales", atribuido a la Consejería de Presidencia y Hacienda, y destino los programas 721A "Dirección y Servicios Generales" y 126L "Dirección y Servicios Generales de Transparencia" asignados a las Consejerías de Empresa, Industria y Portavocía; y Transparencia, Participación y Administración Pública, respectivamente; con el fin de atender los gastos que correspondiese ejecutar a la Secretaría General de la extinta Consejería de Presidencia, y que deban asumirse por la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía y por la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, respectivamente.

2. Las que tengan como origen el programa presupuestario 112A "Dirección y Servicios Generales", atribuido a la Consejería de Presidencia y Hacienda, y destino el programa 126L "Dirección y Servicios Generales de Transparencia" asignado a la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública; con el fin de atender los gastos que correspondiese ejecutar a la Secretaría General de la extinta Consejería de Hacienda, y que, tras la nueva reorganización administrativa, deban asumirse por la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública.

3. Las que tengan como origen el programa presupuestario 721A "Dirección y Servicios Generales", atribuido a la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, y destino el programa 126L "Dirección y Servicios Generales de Transparencia" asignado a la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública; con el fin de atender los gastos que correspondiese ejecutar a la Secretaría General de la extinta Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, y que, tras la nueva reorganización administrativa, deban asumirse por la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública.

4. Las que tengan como origen el programa presupuestario 112A "Dirección y Servicios Generales", atribuido a la Consejería de Presidencia y Hacienda, y destino el programa 721A "Dirección y Servicios Generales" asignado a la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía; con el fin de atender los gastos que correspondiese ejecutar a la Secretaría General de la extinta Consejería de Hacienda, y que, tras la nueva reorganización administrativa, deban asumirse por la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía.

5. Las que tengan como origen el programa presupuestario 421A "Dirección y Servicios Generales", atribuido a la Consejería de Educación y Cultura, y destino el programa 751B "Dirección y Servicios Generales" asignado a la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes; con el fin de atender los gastos que correspondiese ejecutar a la Secretaría General de la extinta Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y que, tras la nueva reorganización administrativa, deban asumirse por la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes.

6. Las que tengan como origen el programa presupuestario 721A "Dirección y Servicios Generales", atribuido a la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, y destino los programas 711A "Dirección y Servicios Generales" y 321B "Dirección y Servicios Generales", asignados a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente; y a la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, respectivamente; con el fin de atender los gastos que correspondiese ejecutar a la Secretaría General de la extinta Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, y que, tras la nueva reorganización administrativa, deban asumirse por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente y por la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades.

7. Las que tengan como origen el programa presupuestario 751B "Dirección y Servicios Generales", atribuido a la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, y destino el programa 421A "Dirección y Servicios Generales" asignado a la Consejería de Educación y Cultura; con el fin de atender los gastos que correspondiese ejecutar a la Secretaría General de la extinta Consejería de Turismo y Cultura, y que, tras la nueva reorganización administrativa, deban asumirse por la Consejería de Educación y Cultura.

8. Las que tengan como origen el programa presupuestario 126L "Dirección y Servicios Generales de Transparencia", atribuido a la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, y destino el programa 112A "Dirección y Servicios Generales" asignado a la Consejería de Presidencia y Hacienda; con el fin de atender los gastos que correspondiese ejecutar a la Secretaría General de la extinta Consejería de Transparencia y Participación, y que, tras la nueva reorganización administrativa, deban asumirse por la Consejería de Presidencia y Hacienda.

9. Las que tengan como origen el programa presupuestario 126E "Relaciones con las Unión Europea", atribuido a la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía; y destino el programa presupuestario 126I "Cooperación Internacional al Desarrollo y Acción Exterior" asignado a la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública; con el fin de hacer efectivas las competencias de esta última en materia de acción exterior, cooperación al desarrollo y relaciones con las comunidades asentadas fuera de la Región.

10. Las que tengan como origen el programa presupuestario 121B "Función Pública", atribuido a la Consejería de Presidencia y Hacienda; y destino el programa presupuestario 126M "Modernización y simplificación administrativa", asignado a la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública; con el fin de hacer efectivas las competencias de esta última en materia de inspección y calidad de los servicios.

11. Las que tengan como origen el programa presupuestario 724C "Defensa del Autónomo", atribuido a la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía; y destino el programa presupuestario 126M "Modernización y simplificación administrativa", asignado a la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública; con el fin de hacer efectivas las competencias de esta última en materia de simplificación administrativa.

Artículo 7. De la ejecución de los créditos.

1. Durante la vigencia de la prórroga del presupuesto se realizarán exclusivamente aquellos gastos cuya ejecución no pudiera demorarse hasta la entrada en vigor de un nuevo presupuesto.

2. El libramiento de las transferencias corrientes de financiación a las entidades integrantes del sector público autonómico se realizará por doceavas partes del crédito disponible. El titular de la Consejería de Presidencia y Hacienda podrá modificar el importe de las fracciones fijado en la presente norma en función del desarrollo de la ejecución presupuestaria.

Artículo 8. De la gestión de la prórroga y de las retenciones de crédito.

1. Durante el período de prórroga presupuestaria, en caso de que sea necesario, la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos y la Intervención General, podrán hacer uso de las facultades que les otorga el artículo 40 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas.

2. Para el cumplimiento de lo establecido en los artículos anteriores o cuando resulte necesario por razones de financiación general del presupuesto prorrogado, el titular de la Consejería de Presidencia y Hacienda podrá establecer las retenciones de crédito oportunas con el fin de cubrir obligaciones de pago derivadas de contratos u otros compromisos que afecten a varias consejerías o por razones de eficacia y equilibrio presupuestario. En este sentido, con el fin de garantizar que durante el período de la prórroga de los presupuestos no se vulneren los objetivos de estabilidad presupuestaria asumidos por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se podrá declarar la no disponibilidad de los créditos prorrogados por un importe necesario para el cumplimiento de dichos objetivos.

Artículo 9. Ajustes por fin de prórroga.

1. Terminado el período de prórroga, se procederá a la apertura del presupuesto aprobado, y se efectuarán los ajustes necesarios para adecuar el presupuesto inicialmente cargado en la prórroga al presupuesto finalmente aprobado por la Asamblea Regional. Los créditos incluidos en dicho presupuesto tendrán la consideración de créditos iniciales y a ellos estarán imputados los gastos realizados con cargo al presupuesto prorrogado.

2. Las modificaciones de crédito realizadas durante el período de prórroga afectarán exclusivamente al presupuesto prorrogado. Por tanto, una vez terminado el período de prórroga, se realizarán los ajustes que sean precisos a efectos de que dichas modificaciones no sean tenidas en cuenta en el presupuesto finalmente aprobado por la Asamblea Regional.

3. En caso de que los gastos realizados durante la prórroga fuesen superiores, a nivel de vinculación, a los créditos finalmente aprobados, las consejerías afectadas propondrán a la Consejería de Presidencia y Hacienda los ajustes necesarios para poder imputar el mencionado exceso de gastos, que deberá financiarse con la minoración de otros créditos del presupuesto que ocasione menos trastornos para el servicio público. Dicha propuesta deberá ser verificada por la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos con carácter previo a la realización de los ajustes por parte de la Intervención General.

4. Los ajustes mencionados en los apartados anteriores no tendrán en ningún caso la consideración de modificaciones de crédito.

Disposición final primera.

Por Orden del titular de la Consejería de Presidencia y Hacienda se determinará el fin del período de gestión de la prórroga de los Presupuestos Generales de 2019, debido a los requerimientos técnicos que se deban realizar en el sistema de información contable para la adecuación de los créditos de los presupuestos prorrogados a los nuevos créditos que resulten definitivamente aprobados para el ejercicio 2020.

Disposición final segunda.

1. Se autoriza a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos a dictar en el ámbito de su competencia, cuantas instrucciones fuesen necesarias en desarrollo de la presente Orden.

2. Se autoriza a la Intervención General para dictar las instrucciones contables precisas para la efectividad de la prórroga regulada en la presente Orden.

Disposición final tercera.

La presente Orden entrará en vigor el día 1 de enero de 2020.

Murcia, 23 de diciembre de 2019.—El Consejero de Presidencia y Hacienda, Javier Celdrán Lorente.

ANEXO I: ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL DEL PRESUPUESTO PRORROGADO		
Sección	Servicio	Programa
01	ASAMBLEA REGIONAL	
	0101 ASAMBLEA REGIONAL	
	111A ASAMBLEA REGIONAL	
02	DEUDA PUBLICA	
	0205 DEUDA PUBLICA	
	011A AMORTIZAC.Y GTOS.FINANC.DEUDA PBCA.Y OTRAS OPERACI	
04	CONSEJO JURÍDICO DE LA R. DE MURCIA	
	0401 CONSEJO JURÍDICO DE LA R. DE MURCIA	
	112C ASISTENCIA CONSULTIVA DE LA C.A.R.M.	
05	CONSEJO DE LA TRANSPARENCIA REG MURCIA	
	0501 CONSEJO DE LA TRANSPARENCIA REG MURCIA	
	111C CONSEJO DE LA TRANSPARENCIA DE LA REGIÓN DE MURCIA	
10	SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA	
	1001 SERVICIOS GENERALES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA	
	112E SERVICIOS GENERALES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA	
11	CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA	
	1101 SECRETARÍA GENERAL	
	112A DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES	
	112F COORDINAC.CON LA ASAMBLEA REGIONAL Y RELAC.INSTIT.	
	1102 DIRECCIÓN DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS	
	126A ASISTENCIA JURÍDICA DE LA COMUNIDAD	
	1103 D.G. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
	124A ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA A MUNICIPIOS	
	444A PLAN DE COOPERACIÓN LOCAL	
	1104 D.G. FUNCIÓN PÚBLICA	
	121B FUNCIÓN PÚBLICA	
	121C ESCUELA DE FORMAC. E INNOV. DE LA ADMON. REGIONAL	
	1105 D.G. DE PRESUPUESTOS Y FONDOS EUROPEOS	
	612B PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN	
	612F PLANIFICACIÓN Y FONDOS EUROPEOS	
	631A TESORO PÚBLICO REGIONAL	
	633A FONDO GLOBAL DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS	
	1106 D.G. DE PATRIMONIO	
	121F EDIFICIOS FORO	
	121H EDIFICIO ADMINISTRATIVO INFANTE	
	126D PARQUE MÓVIL REGIONAL	
	126F VIGILANCIA, SEGURIDAD Y CONTROL ACCESOS	
	612E GESTIÓN DEL PATRIMONIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	
	1107 INTERVENCIÓN GENERAL	
	612C CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD PÚBLICA	
	1108 D.G. DE INFORMÁTICA CORPORATIVA	
	112D COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL	
	126J CENTRO REGIONAL DE INFORMATICA	
	1109 D.G. DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL	
	112B COMUNICACIÓN Y ASISTENCIA INFORMATIVA DE LA C.A.	
	1110 D.G. ESTRATEGIA Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL	
	521A ORDENACIÓN Y FOMENTO TELECOMUNIC.Y SOCIEDAD INFORM	
	551C CENTRO REGIONAL DE ESTADÍSTICA	
	612A ECONOMÍA Y DOCUMENTACIÓN	

ANEXO I: ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL DEL PRESUPUESTO PRORROGADO			
12 CONSEJERÍA DE SALUD			
	1201 SECRETARÍA GENERAL		
	411A DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES		
	1202 D.G. DE SALUD PÚBLICA Y ADICCIONES		
	412E CENTRO DE ÁREA DE LORCA		
	412F CENTRO DE ÁREA DE CARTAGENA		
	412I CENTRO DE ÁREA DE CARAVACA		
	412M COORDINACIÓN REGIONAL DE TRANSPLANTES		
	413B SALUD		
	413D SALUD PÚBLICA E INSPECCIONES		
	1203 D.G. PLANIF. INVESTIG. FARM. Y AT AL CIUDA		
	411B ATENCIÓN AL CIUDADANO		
	411D CALIDAD ASISTENCIAL		
	412J PLANIFICACIÓN SANITARIA		
	413E ORDENACIÓN SANITARIA		
	413F ORDENACIÓN FARMACÉUTICA		
	413G INSPECCIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS		
	413H INVESTIGACION Y PROYECTOS		
13 CONSEJERÍA DE EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES			
	1301 SECRETARÍA GENERAL		
	321B DIRECCIÓN Y SERVICIOS GRALES		
	1302 D.G. DE UNIVERSIDADES		
	421B UNIVERSIDADES		
	422A ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERÍA		
	1303 D.G. DIÁLOGO SOCIAL Y BIENESTAR LABORAL		
	315A ADMINISTRACIÓN RELAC. LABORALES Y CONDICIONES TRAB.		
	315B SEGURIDAD Y SALUD LABORAL		
	1304 D.G. INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN CIENTÍFICA		
	542D INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA		
	542F PROMOC. DE LA INNOVACIÓN Y MEJORA DE LA PRODUCTIV.		
	1305 D.G. ECONOMÍA SOCIAL Y TRABAJO AUTÓNOMO		
	724A DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL		
14 CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS			
	1401 SECRETARÍA GENERAL		
	511A DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES		
	1402 D.G. DE VIVIENDA		
	431A PROMOCIÓN Y REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS		
	431C FOMENTO Y GESTIÓN DE VIVIENDA PÚBLICA Y SUELO		
	431D CALIDAD EN LA EDIFICACIÓN		
	1403 D.G. DE CARRETERAS		
	513C CONSERVACIÓN DE LA RED VIARIA		
	513D PLANIFICACIÓN Y MEJORAS EN LA RED VIARIA		
	513E SEGURIDAD VIAL		
	1404 D.G. DE MOVILIDAD Y LITORAL		
	513A TRANSPORTES		
	514A PUERTOS Y COSTAS		
	1405 D.G. DE TERRITORIO Y ARQUITECTURA		
	431B ACTUACIONES EN PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO		
	432A URBANISMO		
	432B ORDENACIÓN DEL TERRITORIO		
	551A CARTOGRAFÍA		

ANEXO I: ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL DEL PRESUPUESTO PRORROGADO			
15 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA			
1501 SECRETARÍA GENERAL			
421A DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES			
421C CONSEJO ESCOLAR DE LA REGIÓN			
1502 D.G. DE EVALUACIÓN EDUCATIVA Y FORMACIÓN PROFESIONAL			
422C CALIDAD EDUCATIVA			
422H FORMACIÓN PROFESIONAL			
422M ORDENACIÓN ACADÉMICA			
422N INSTITUTO DE LAS CUALIFICACIONES DE LA REG. MURCIA			
1503 D.G. DE PLANIF EDUC. Y REC. HUMANOS			
421D RECURSOS HUMANOS DE EDUCACIÓN			
1504 D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCTURAS			
422D EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA			
422E EDUCACIÓN SECUNDARIA			
422J SERVICIOS COMPLEMENTARIOS			
422K GESTIÓN EDUCATIVA Y CENTROS CONCERTADOS			
1505 D.G. DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD			
422F EDUCACIÓN ESPECIAL			
422G EDUCACIÓN COMPENSATORIA			
422I TECNOLOGÍAS Y PROGRAMAS ESPECIALES DE EDUCACIÓN			
422L ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL			
422P EDUCACION DE PERSONAS ADULTAS			
1506 D.G. DE BIENES CULTURALES			
452A BIBLIOTECAS			
452B ARCHIVOS			
453A MUSEOS			
458A PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO			
458B CENTRO DE RESTAURACIÓN			
16 CONSEJERÍA DE EMPRESA, INDUSTRIA Y PORTAVOCÍA			
1601 SECRETARÍA GENERAL			
721A DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES			
1602 D.G. DE UNIÓN EUROPEA			
126E RELACIONES CON LA UNIÓN EUROPEA			
1603 D.G. DE ENERGÍA Y ACTIVIDAD INDUSTRIAL Y MINERA			
442J ENERGÍAS LIMPIAS			
722A PLANIFICACIÓN Y ORDENACIÓN INDUSTRIAL Y ENERGÉTICA			
722B INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS			
741A ORDENACIÓN Y FOMENTO DE LA MINERÍA			
1604 D.G. DE COMERCIO, CONSUMO Y ARTESANÍA			
443A DEFENSA DEL CONSUMIDOR			
622A PROMOCIÓN DEL COMERCIO			
724B ARTESANÍA			
1605 D.G. DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL Y DEFENSA DEL AUTÓNOMO Y DE LA PYME			
542C INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO			
724C DEFENSA DEL AUTÓNOMO			

ANEXO I: ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL DEL PRESUPUESTO PRORROGADO				
17 CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE				
1701 SECRETARÍA GENERAL				
		711A	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES	
		711C	OFICINA ORGANISMO PAGADOR	
		712J	DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LA CALIDAD AGROALIMENTARIA	
1702 D.G. DE INDUSTRIA ALIMENTARIA Y COOPERATIVISMO AGRARIO				
		712E	PROMOC.Y MEJORA INDUSTRIA,LA COMERCIALIZ.Y CALIDAD	
		712G	PRODUCCIÓN AGRÍCOLA	
1703 D.G. DE POLÍTICA AGRARIA COMÚN				
		531A	REFORMA Y DESARROLLO RURAL	
		711B	AYUDAS COMUNITARIAS	
		712A	MODERNIZACIÓN DE EXPLOTACIONES	
1704 D.G. DEL AGUA				
		441A	SANEAMEN.DEPURAC.Y ABASTECIMIENTO DE POBLACIONES	
		512A	ACONDICIONAMIENTO DE CAUCES Y ESTUDIOS HIDROLOGICO	
		531B	MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE REGADÍOS	
		531C	CAMINOS RURALES	
1705 D.G. DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA, GANADERA Y DEL MEDIO MARINO				
		542A	FORMACION Y TRANSFERENCIA TECNOLOGICA	
		712B	PESCA Y ACUICULTURA	
		712F	PRODUCCIÓN Y SANIDAD GANADERA	
		712H	LABORATORIO AGRARIO Y DE SANIDAD ANIMAL	
		712I	SANIDAD VEGETAL Y PLANTAS DE VIVERO	
1706 D.G. DE MEDIO AMBIENTE				
		442A	CALIDAD AMBIENTAL	
		442E	INFORMACION Y EVALUACION AMBIENTAL	
		442G	PREVENCION, REDUCCION Y GESTION DE RESIDUOS	
1707 D.G. DEL MEDIO NATURAL				
		442D	GESTIÓN FORESTAL	
		442F	BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS	
		442K	FOMENTO DEL MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO	
1708 D.G. DEL MAR MENOR				
		442L	PROTECCIÓN DEL MAR MENOR	
18 CONSEJERÍA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL				
1801 SECRETARÍA GENERAL				
		311A	DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES	
1802 D.G. DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES				
		313D	PROTECCIÓN DEL MENOR	
		313M	FAMILIA	
		313Q	REFORMA JUVENIL	
1803 D.G. DE MUJER Y DIVERSIDAD DE GÉNERO				
		313P	PREVENCIÓN VIOLENCIA DE GÉNERO	
		323B	IGUALDAD	
1804 D.G. DE SERVICIOS SOCIALES Y RELACIONES CON EL TERCER SECTOR				
		313A	PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES	
		313J	INMIGRACION COLECT. DESFAVORECIDOS Y VOLUNTARIADO	

ANEXO I: ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL DEL PRESUPUESTO PRORROGADO			
19 CONSEJERÍA DE TURISMO, JUVENTUD Y DEPORTES			
1901 SECRETARÍA GENERAL			
751B DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES			
1902 D.G. DE JUVENTUD			
323A PROMOCIÓN Y SERVICIOS A LA JUVENTUD			
1903 D.G. DE DEPORTES			
457A DEPORTES			
1904 D.G. DE COMPETITIVIDAD Y CALIDAD TURÍSTICAS			
751E COMPETITIVIDAD Y CALIDAD TURÍSTICAS			
20 CONSEJERÍA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA			
2001 SECRETARÍA GENERAL			
126L DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE TRANSPARENCIA			
2002 D.G. SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS			
124B COORDINACIÓN DE POLICIAS LOCALES			
222A SEGURIDAD CIUDADANA			
223A SERVICIO DE PROTECCIÓN CIVIL			
223B CONSORCIO REGIONAL EXTINC.INCENDIOS Y SALVAMENTO			
223C TELÉFONO ÚNICO DE EMERGENCIAS			
2003 D.G. DE GOBIERNO ABIERTO Y COOPERACIÓN			
126I COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO Y ACCIÓN EXTERIOR			
126K TRANSPARENCIA Y PARTICIPACION CIUDADANA			
2004 D.G. DE REGENERACIÓN Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA			
121D ATENCION AL CIUDADANO			
126M MODERNIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA			
126N REGENERACIÓN Y BUEN GOBIERNO			
50 BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA			
5000 BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA			
126B BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA			
51 I.M.A.S.			
5101 DIRECCIÓN Y GERENCIA DEL IMAS			
311B DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DEL IMAS			
5102 D.G.PERSONAS CON DISCAPACIDAD			
313B PERSONAS CON TRASTORNO MENTAL Y OTROS COLECTIVOS			
313F PERSONAS CON DISCAPACIDAD			
313H TURISMO SOCIAL			
5103 D.G.PERSONAS MAYORES			
313G PERSONAS MAYORES			
5104 D.G.PENSIONES,VALORACIÓN Y PGMAS INCLUS.			
313N VALORACIÓN Y DIAGNÓSTICO			
313O RECONOCIMIENTO DERECHO PRESTAC.MATERIA DEPENDENCIA			
314C PENSIONES, AYUDAS Y SUBVENCIONES			

ANEXO I: ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL DEL PRESUPUESTO PRORROGADO			
57	SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN		
	5701	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES	
		321A	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GRALES.DE EMPLEO Y FORMACIÓN
	5702	EMPLEO	
		322A	FOMENTO DEL EMPLEO
	5703	FORMACIÓN	
		324A	FORMACIÓN PROFESIONAL OCUPACIONAL Y CONTINUA
		324B	ACTUACIONES PARA LA CALIDAD PROFESIONAL
	5704	INTERMEDIACIÓN Y CONTRATOS	
		312A	PRESTACIONES A LOS DESEMPLEADOS
58	I.M.I.D.A.		
	5800	I.M.I.D.A.	
		542B	INVESTIGACIONES AGROALIMENTARIAS
59	AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGIÓN MURCIA		
	5900	AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGIÓN MURCIA	
		613C	GESTIÓN Y RECAUDACION TRIBUTARIA

ANEXO II: PROGRAMAS PRORROGADOS	
Programa inicial 2019	Programa prorrogado a 2020
011A	011A
111A	111A
111C	111C
112A	112A
112B	112B
112C	112C
112D	112D
112F	112F
121B	121B
121C	121C
121D	121D
121F	121F
121H	121H
124A	124A
124B	124B
126A	126A
126B	126B
126D	126D
126E	126E
126F	126F
126J	126J
126K	126K
126L	126L
222A	222A
223A	223A
223B	223B
223C	223C
311A	311A
311B	311B
312A	312A
313A	313A
313B	313B
313D	313D
313F	313F
313G	313G
313H	313H
313J	313J
313M	313M
313N	313N

ANEXO II: PROGRAMAS PRORROGADOS	
Programa inicial 2019	Programa prorrogado a 2020
313O	313O
313P	313P
313Q	313Q
314C	314C
315A	315A
315B	315B
321A	321A
322A	322A
323A	323A
323B	323B
324A	324A
324B	324B
411A	411A
411B	411B
411D	411D
412E	412E
412F	412F
412I	412I
412J	412J
412M	412M
413B	413B
413D	413D
413E	413E
413F	413F
413G	413G
413H	413H
421A	421A
421B	421B
421C	421C
421D	421D
422A	422A
422C	422C
422D	422D
422E	422E
422F	422F
422G	422G
422H	422H
422I	422I
422J	422J

ANEXO II: PROGRAMAS PRORROGADOS	
Programa inicial 2019	Programa prorrogado a 2020
422K	422K
422L	422L
422M	422M
422N	422N
422P	422P
431A	431A
431B	431B
431C	431C
431D	431D
432A	432A
432B	432B
441A	441A
442A	442A
442D	442D
442E	442E
442F	442F
442G	442G
442J	442J
442K	442K
442L	442L
443A	443A
444A	444A
451A	751B
452A	452A
452B	452B
453A	453A
457A	457A
458A	458A
458B	458B
511A	511A
512A	512A
513A	513A
513C	513C
513D	513D
513E	513E
514A	514A
521A	521A
531A	531A
531B	531B

ANEXO II: PROGRAMAS PRORROGADOS	
Programa inicial 2019	Programa prorrogado a 2020
531C	531C
542A	542A
542B	542B
542C	542C
542D	542D
542F	542F
551A	551A
551C	551C
611A	112A
612A	612A
612B	612B
612C	612C
612E	612E
612F	612F
613C	613C
622A	622A
631A	631A
633A	633A
711A	711A
711B	711B
711C	711C
712A	712A
712B	712B
712E	712E
712F	712F
712G	712G
712H	712H
712I	712I
721A	721A
722A	722A
722B	722B
724A	724A
724B	724B
724C	724C
741A	741A



ANEXO III: APORTACIONES A OO.AA. Y OTROS ENTES DE LA CARM					
Subconcepto	Denominación subconcepto	Servicio 2019	Programa 2019	Servicio 2020	Programa 2020
41007	AL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN	1601	721A	1301	321B
41008	AL IMIDA	1705	542A	1701	711A
71008	AL IMIDA	1705	542A	1701	711A
43102	A LA FUNDACIÓN ORQUESTA SINFÓNICA DE LA R.M.	1901	451A	1501	421A
44008	AL INST. INDUSTRIAS CULTURALES Y DE LAS ARTES R.M.	1901	451A	1501	421A
74008	AL INST. INDUSTRIAS CULTURALES Y DE LAS ARTES R.M.	1901	451A	1501	421A